

Fecha: 17 ENE 2018 Hora 10:10

Nº HOJAS 1

Recibido por: Rubén

CIRCULAR Nº 0000005

PARA: ALCALDÍA METROPOLITANA, CONCEJO METROPOLITANO, PROCURADURÍA METROPOLITANA, SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO, AUDITORÍA METROPOLITANA, ADMINISTRACIÓN GENERAL, SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD; POLICÍA METROPOLITANA; SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN; ICAM; SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ADMINISTRACIONES ZONALES: EUGENIO ESPEJO (NORTE), MANUELA SÁENZ (CENTRO), ELOY ALFARO (SUR), QUITUMBE, CALDERÓN, EQUINOCCIO (LA DELICIA), TUMBACO, LA MARISCAL Y VALLE DE LOS CHILLOS; UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"; SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD; UNIDADES MUNICIPALES DE SALUD: NORTE, CENTRO Y SUR; SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE; UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES, DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE; SECRETARÍA DE CULTURA, SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SECRETARÍA DE AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD, SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN; RADIO MUNICIPAL; DIRECCIONES METROPOLITANAS DE: INFORMÁTICA, FINANCIERA, TRIBUTARIA, ADMINISTRATIVA, GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, RECURSOS HUMANOS, PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO, CATASTRO, SERVICIOS CIUDADANOS Y RELACIONES INTERNACIONALES; REGISTRO DE LA PROPIEDAD; INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO, AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL, AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO, AGENCIA DISTRITAL DEL COMERCIO, IMPU, UNIDADES DESCONCENTRADAS DE RECURSOS HUMANOS

DE: Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL M.D.M.Q.

ASUNTO: Pago horas extraordinarias y suplementarias

FECHA: 15 de enero de 2018

El artículo 286 de la Carta Magna establece: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...)"*

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la parte pertinente de su artículo 5, establece: *"(...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley"*.

El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"Ninguna entidad y organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.

Mediante Resolución No. A 012 de 03 de junio de 2015, el señor Alcalde Metropolitano dicta las *"Normas de Austeridad, Restricción del Gasto y Lineamientos de Ejecución Presupuestaria"*, mismas que se encuentran vigentes a la presente fecha, en cuyo artículo 4 se dispone limitar el pago de horas extraordinarias y suplementarias para el personal del Municipio de Quito.

Con Resolución No. 026, del 09 de septiembre de 2016, se delega al Administrador General en su artículo 10.2, atribuciones y responsabilidades en materia de talento

humano, sobre la base de las cuales se han emitido varias circulares solicitando a todas las autoridades institucionales, el cumplimiento e implementación de medidas preventivas que permitan mejorar los niveles de control interno y la optimización de los recursos municipales, tendientes a una gestión pública eficaz y eficiente, así como a la racionalización del gasto, entre las que constan el pago de horas suplementarias y extraordinarias.

A través del Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, decretó las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, disponiendo en el artículo 10 de la SECCIÓN I GASTOS EN PERSONAL, lo siguiente:

"Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo".

Por lo expuesto, en apego a las disposiciones de optimización y austeridad vigentes en el país, a las normas de austeridad y restricción del gasto emitidas por el señor Alcalde Metropolitano; y, en virtud de que las Direcciones Metropolitanas Financiera y de Recursos Humanos, consideran prioritario velar por la optimización de los recursos institucionales, se dispone:

1. En caso de existir la necesidad institucional debidamente motivada y justificada, cada dependencia deberá planificar las jornadas de trabajo del personal que eventualmente se requiera labore fuera de la jornada ordinaria, hasta un máximo de 30 horas mensuales, entre horas suplementarias y extraordinarias, las mismas que contarán con la respectiva autorización de la máxima autoridad de la dependencia requirente.
2. Observar y cumplir con las asignaciones presupuestarias destinadas al pago de horas extras de cada dependencia municipal, a efectos de no incurrir en modificaciones presupuestarias innecesarias.

Cabe mencionar que por la naturaleza de sus funciones, se exceptúan de esta disposición los conductores asignados a las Autoridades, Policías Metropolitanos y Agentes de Tránsito.

Es preciso señalar que a fin de dar continuidad a procesos misionales institucionales, se aplicarán las Jornadas Especiales, conforme lo establece la Ley; para lo cual la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, ejecutará los actos administrativos necesarios en coordinación con las áreas respectivas.

Atentamente,


Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
BPPC